



922/2022/OAF BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS Y GALAS DEL CARNAVAL 2023

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, conforme se acredita en certificación emitida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, su Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó las siguientes Bases reguladoras correspondientes al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2023:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE "AGRUPACIONES COREOGRÁFICAS" DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023

DEFINICIÓN

PRIMERA.- A efectos de este Festival, se entenderá por AGRUPACIÓN COREOGRÁFICA una asociación cultural, legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas cuya finalidad es la coreografía y la danza.

COMPONENTES

SEGUNDA.- La AGRUPACIÓN COREOGRÁFICA deberá de estar compuesta por un número no inferior a VEINTE (20) componentes pudiendo ser los/las participantes adultos/as o infantiles. No contarán como componentes los menores de 3 años de edad, ni podrán subir sobre escenario.

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

TERCERA.- Todas las agrupaciones que deseen participar en el Festival Coreográfico Adulto e Infantil y que no participen en ningún concurso, deberán solicitar su inclusión en el mismo mediante la presentación de la correspondiente documento que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

La apertura y cierre del plazo de se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.1.-En el momento de formalizar la inscripción deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Organigrama directivo del grupo o certificado expedido por el secretario/a del mismo, en el que conste los cargos directivos, declaración responsable, suscrita por el representante, que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades Ciudadanas de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento correspondiente.
- 2.- Relación nominal de componentes del grupo que participarán en el concurso, junto con el número del DNI o documento oficial acreditativo de la identidad de cada uno de los componentes y edad de los menores.
- 3.- En caso de menores, adjuntar además del número del DNI o documento oficial acreditativo y la autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo, acompañado de fotocopia del libro de familia.
- 4.- En caso de llevar un vehículo con megafonía en los desfiles de carnaval, deberán aportar:

Código Seguro De Verificación	19tVN5LZbb10Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/19tVN5LZbb10Si3gTiGNOA==		





a) **Ficha técnica del vehículo e ITV** donde conste que se han revisado los sistemas de suspensión, dirección y frenado, como mínimo e indicando chasis o bastidor y que dichos sistemas se encuentran en perfecto estado y funcionamiento

b) **Carnet de conducir del conductor o responsable del vehículo.**

c) **Relación de personas que acompañan al vehículo y al grupo a pie, con D. N. I,** para garantizar la seguridad de los terceros, que realizarán funciones de seguridad del coche, los citados acompañantes deberán ir debidamente identificados y acreditados, con chalecos reflectantes homologados. **(Anexo II).**

Los admitidos a concurso presentarán la siguiente documentación relativa a elementos a utilizar, sonido, iluminación e imágenes, en los siguientes plazos:

3.2.-Antes del 11 de diciembre de 2022, deberán presentar una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación (medidas, materiales...). En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.

3.3.-Antes del 10 de enero de 2023 deberán presentar plano montaje del sonido e iluminación, firmado por el responsable del grupo, ajustado al montaje previsto, en el registro del OAFAR, para ser comprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha, las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos. De igual manera, será remitida la música editada por los medios digitales a determinar por la Organización, debidamente identificado con el nombre de la Agrupación.

3.4.-Antes del 20 de enero de 2023

1.- Relación de patrocinadores publicitarios si los tuviera, que en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.

2.- Se les requerirá los documentos técnicos, medioambientales y de tráfico para el vehículo, cumpliendo con la normativa correspondiente.

SELECCIÓN

CUARTA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas seleccionará las Agrupaciones admitidas al Festival, hasta un máximo de veinte agrupaciones coreográficas (20).

4.1.-Excepcionalmente y en el supuesto de que se produjeran solicitudes de admisión al festival por encima del cupo inicialmente previsto, se podrá dar admisión de participación a otras agrupaciones, decisión que en todo caso se sujetará a la aplicación de las normas generales de admisión contenidas en las presentes bases. La admisión a concurso de agrupaciones de esta excepcional manera, no conllevará la obligatoriedad por parte del organismo de dar contratación y/o contraprestación económica a favor de los grupos incorporados fuera del cupo.

4.2.- No será admitida al concurso la agrupación coreográfica que concurse con número de componentes inferior al señalado ni la que tenga entre sus componentes una cantidad superior de menores permitida en las presentes bases.

4.3.-El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá los grupos admitidos, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.4.-La baja de participación en el festival, deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de ese Organismo Autónomo de Fiestas.

ORDEN DE ACTUACIÓN

Código Seguro De Verificación	19tVN5LZbb10Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/19tVN5LZbb10Si3gTiGNOA==		





QUINTA.- El número de participantes y el orden de actuación de las agrupaciones coreográficas se designará mediante sorteo, previo a la celebración del festival en el día y lugar que designe el Organismo y ante la presencia de un representante-delegado de cada una de las agrupaciones inscritas.

El modo de celebración del sorteo será el siguiente. Se designarán dos grupos. El primero con más de 50 componentes y el segundo con menos de 50 componentes. Posteriormente se asignará por sorteo los números pares o impares para cada uno de los grupos. Finalmente se sorteará el orden de cada grupo, quedando fijado el orden global del concurso.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva la posibilidad de establecer cualquier medida de carácter organizativo que crea oportuna para la buena marcha de la programación de las Fiestas.

CONCURSO

SEXTA.- La actuación se efectuará respetando el orden establecido en el sorteo. El tiempo de actuación será de un total de un mínimo de 5 minutos y un máximo de 10 minutos. Se entenderá que ha finalizado la actuación con el último acorde. En caso de que la agrupación rebese el tiempo estipulado en la presente normativa, la organización y la dirección artística podrá interrumpir la música cuando llegue el máximo establecido, dando por finalizada su actuación, debiendo retirarse para dar paso al siguiente grupo.

SÉPTIMA.- El estilo de baile será de libre ejecución, pudiéndolo interpretar cada uno a su forma. Asimismo, el vestuario será de carnaval “disfraz” y será adecuado a la edad correspondiente.

OCTAVA.- El grupo que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación, asignado por sorteo, y siempre que se haya comunicado la causa al Organismo Autónomo, que deberá ser debidamente motivada, podrá hacerlo cuando finalicen todas las actuaciones del resto de Agrupaciones.

NOVENA.- El Organismo enviará a aquellas agrupaciones coreográficas que lo soliciten un máximo de dos transportes para el traslado de sus componentes, para llevarlos al lugar del festival, debiendo estar en el lugar solicitado una hora y treinta minutos antes de la hora de su actuación.

DÉCIMA.- La presentación del disfraz se realizará de la siguiente forma: las dos primeras agrupaciones lo presentaran antes del comienzo del concurso, la tercera agrupación a la finalización de la actuación del primer grupo y así sucesivamente. Se presentarán al jurado una pareja o en su caso todas las variantes del disfraz.

DÉCIMO PRIMERA.- Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, por los eventuales daños que pudiera causar, tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Los grupos actuantes podrán apoyar su actuación valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo (conjunto de objetos y enseres que se emplean en un escenario).

12.1.- Los elementos de atrezzo podrán ser, “elementos de mano o de personaje”, que es el que va a usar un participante, con unas dimensiones máximas de 1,00x1,00x0,80 metros por persona y tema, para completar la puesta en escena y/o vestuario, y que no podrán ensamblarse y emplearse para formar estructuras de mayor dimensión; y “elementos de escena”, definiendo por estos a los objetos y decorados que permanecen en escena durante todo el transcurso de ésta, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas máximas de 2,00x2,00x1,00 metros, y que no podrán unirse para formar una estructura vertical que supere una altura de 2 metros. Todo ello tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables en autorizar la instalación de elementos en el escenario.

12.2.- La organización pondrá al servicio de los diferentes participantes la técnica disponible en el espectáculo. Si un grupo propusiera un aparato audiovisual adicional, deberá ser aportado por el

Código Seguro De Verificación	19tVN5LZbbl0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/19tVN5LZbbl0Si3gTiGNOA==		





mismo, estando sujeta su utilización a que técnicamente sea viable con el plan de trabajo de la organización y compatible con los equipos existentes, siempre tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables de autorizar la instalación de elementos durante el desarrollo del concurso.

12.3.-Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. El OAFAR habilitará un cubículo de 3x3 metros para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

JURADO

DÉCIMO TERCERA.- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, compuesto por tres (3) personas, vinculados al mundo de las bellas artes, artes y oficios y artistas. El Jurado puntuará la fantasía con la que participan las distintas agrupaciones y para su valoración se tendrá en cuenta la gracia, la originalidad, el colorido y la calidad en la confección y en los materiales utilizados

Las Agrupaciones deberán designar dos representantes elegidos por estas, como observadores, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación y otro con el secretario/a del jurado con voz, pero sin voto. La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado al OAFAR con 7 días naturales de antelación al concurso. La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a de jurado un empleado público con voz pero sin voto. El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIÓN

DÉCIMO CUARTA.- Las dos primeras agrupaciones coreográficas lo presentaran antes del comienzo del Festival, la tercera agrupación a la finalización de la interpretación de la primera y así sucesivamente hasta la totalidad.

La votación será de 1 a 10 puntos para cada participante, pudiendo utilizar decimales.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas por parte del OAFAR, a solicitud del representante. La organización podrá facilitar las puntuaciones individuales, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

DÉCIMO QUINTA- Se otorgarán las siguientes distinciones según puntuación del Jurado:

PRIMERO.- DOTADO CON PLACA
SEGUNDO.-DOTADO CON PLACA
TERCERO.- DOTADO CON PLACA

Código Seguro De Verificación	19tVN5LZbb10Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/19tVN5LZbb10Si3gTiGNOA==		





DÉCIMO SEXTA.- Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Agrupaciones participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS

DÉCIMO SÉPTIMA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará el premio de presentación después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las agrupaciones, convenientemente maquillados y con su correspondiente disfraz al completo, para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DÉCIMO OCTAVA.- Cada Agrupación podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes o mascotas. Previa comprobación por parte de la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juego y apuestas en el festival.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que se adjuntará cada modalidad de concurso:

- a) Banderolas, medidas de 2x1 metros.
- b) Roll Up medidas de 0,80x2 metros
- c) Cartón pluma medidas de 2x1 metros.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1.-Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.

2.-Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.

3.-La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.

4.-Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la agrupación, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

5.-Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMO NOVENA.-

1.-Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales en el escenario ni dentro o fuera de del vehículo durante los desfiles.

Código Seguro De Verificación	19tVN5LZbbl0Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/19tVN5LZbbl0Si3gTiGNOA==		





2.- Los vehículos serán objeto de supervisión antes del comienzo de las cabalgatas o en cualquier momento de su participación, por el director del plan de seguridad del Carnaval, que dará fe de que los elementos descritos son los instalados (decoración, instalación eléctrica y estructura, extintores, medidas, etc.).

3.- La instalación de los equipos de sonido y altavoces se *realizará en función de las instrucciones reflejadas en la Memoria Medioambiental aportada por el OAFAR*. El nivel máximo no superará el límite que establezca la ordenanza municipal.–El OAFAR o los **técnicos de Sostenibilidad Ambiental** podrá realizar mediciones con el fin de velar por el cumplimiento de dicha limitación. **Deberán disponer en ese momento de toda la documentación indicada anteriormente**. Si el resultado de la revisión técnica y/o de sonido es desfavorable, los vehículos **no podrán hacer uso de la instalación de sonido, ni participar ni circular en los desfiles**.

4.- Los vehículos autorizados para participar en las Fiestas del Carnaval 2023 sólo podrán circular en los itinerarios y horarios que a tal efecto disponga la Organización. Por motivos de seguridad, deberán ubicarse únicamente en los lugares que les sean asignados y permanecer en ellos, sin desplazarse siguiendo en todo momento los horarios de entrada y salida marcados por la organización. El incumplimiento de esa condición supondrá la prohibición de continuar participando en el Carnaval en la presente y en la siguiente edición.

5.- Se prohíbe expresamente la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido el lanzamiento de objetos, tales como caramelos, espumas, confetis, envases y sustancias de cualquier otra naturaleza, desde los coches engalanados, que atenten contra la seguridad y que pudieran causar eventuales daños a las personas.

6.- El conductor cumplimentará la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y normativa concordante, debiendo prestar especial atención, en todo momento, a la conducción e indicaciones de la Policía Local y personal de acompañamiento. Los conductores no podrán circular superando las tasas de alcohol establecidas ni con presencia de drogas en su organismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la ley de Seguridad Vial.

7.-El incumplimiento de la presente normativa y las indicaciones de la organización durante el desarrollo del Festival, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público o la organización, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el festival o desfiles, serán objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión del grupo en el Festival de Agrupaciones Coreográficas ni en los desfiles de la calle, durante las dos ediciones siguientes.

8.-Se contemplará desde el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de acuerdo con las Agrupaciones, la posibilidad de cesión de los primeros premios de presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.

**EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

Código Seguro De Verificación	19tVN5LZbb10Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/19tVN5LZbb10Si3gTiGNOA==		

